



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 29 de marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2016-SEC.C.P presentado por el Responsable de Control Patrimonial, el cual contiene el Apéndice A, de fecha 18 de Marzo del 2016, el acta de saneamiento elaborada por el Responsable de la Sección de Control Patrimonial, donde se da cuenta el detalle de los bienes muebles que están siendo utilizados en las unidades orgánicas por un periodo mayor a dos años y que carecen de documentación sobre su origen, proponiendo su incorporación al patrimonio municipal mediante la causal de saneamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el responsable de la Oficina de la Sección de Control Patrimonial presenta el informe técnico N° 013-2016-SEC.C.P, adjuntando el apéndice A, donde se da a conocer el detalle de los bienes muebles que están siendo utilizados en las unidades orgánicas por un periodo mayor a dos años y que carecen de documentación sobre su origen, asimismo se anexa el acta de saneamiento, proponiendo su incorporación al patrimonio municipal mediante la causal de saneamiento.

Que, en el informe técnico N° 013-2016-SEC.C.P el Responsable de control Patrimonial, indica que se constituyó en cada oficina de la municipalidad, verificando de extremo a extremo, todo y cada uno de los bienes muebles existentes, corroborándose la existencia de bienes muebles, pero que sin embargo no se pudo comprobar su origen debido a que en el inventario existente practicado a la municipalidad no cuenta con los requisitos mínimos, asimismo existe ausencia de documentación sustentatoria, y en consecuencia sugieren el ingreso al patrimonio de la municipalidad los bienes descritos en el Apéndice A del Informe técnico, en razón a que esta entidad los mantiene bajo custodia física.

Que, en el informe N° 013-2016-SEC.C.P, el Responsable de Control Patrimonial, recomienda dar de alta a los bienes muebles, detallados en el apéndice adjunto, en razón de que estos bienes, vienen siendo utilizados por las unidades orgánicas, encontrándose en estado bueno, regular y malo, en consecuencia sugieren la formalización de la alta de bienes, mediante Resolución de Alcaldía, para incorporarlos al patrimonio de la municipalidad.

Que, en el numeral 03 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos locales son competentes para administrar sus Bienes y Rentas, lo señalado también es concordante con lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa que constituyen patrimonio municipal, Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, asimismo se agrega que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, en el proceso de verificación de los bienes descritos en el Apéndice A del informe Técnico donde se establecen bienes sobrantes y/o faltantes; se ha comprobado que su origen y/o ausencia legal es desconocido, para lo cual estos deberán ingresar o excluirse del patrimonio de la entidad que los mantiene en custodia física y/o dentro de su inventario patrimonial.

Que, en el inciso b) del numeral 2 de la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se establece como única condición previa para el saneamiento de bienes muebles sobrantes que el bien se encuentre por lo menos dos años en posesión de la entidad, acreditándose con una Declaración Jurada de permanencia o posesión por parte de la entidad, suscrita por el servidor que utiliza el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la OGA.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Así mismo, se puede apreciar que otra de las condiciones para iniciar el saneamiento de bienes muebles sobrantes, es el caso de aquellos bienes muebles donde no se cuente con la documentación sobre el origen del bien, asimismo se precisa que el procedimiento de saneamiento opera cuando no se cuente con la documentación suficiente para regularizar la transferencia de la propiedad de los bienes muebles a favor de la entidad poseedora y los bienes provengan de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas de cualquier otra manera, así como cuando se trate de bienes recibidos por convenios de cooperación.

Que, teniendo en cuenta que el informe técnico presentando por el responsable de Control Patrimonial, ha sido propuesto a la comisión de inventario para luego ser evaluado por la Oficina de Administración y habiéndose realizado la publicación de la relación detallada de los bienes muebles, en la vitrina municipal en un lapso mayor a diez días, al no haber habido oposición al procedimiento de bienes muebles objeto de saneamiento de los bienes muebles, habiéndose elaborado el acta de saneamiento recomendando el alta de los bienes muebles, con la valorización correspondiente, es necesario emitir la Resolución que apruebe el alta de los bienes muebles objeto de saneamiento.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en las disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN, concordante con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el alta de 2,353 bienes muebles, contenidos en el Apéndice A del informe técnico de bienes muebles presentado por el Responsable de la Oficina de Control de Patrimonial que tiene asignado las funciones de control de los bienes patrimonial, en razón de que los bienes se encuentran en posesión de la municipalidad por un periodo mayor a dos años, y por haberse cumplido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN, conforme al detalle siguiente:

ANEXO N° 001 - BIENES DE ACTIVO FIJO

Cuenta	Denominación Cuenta	Valor Neto Patrimonio
1503	VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS	1,116,758.71
1503.0101	VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	633,207.61
1503.020101	MAQUINAS DE OFICINA	2,490.33
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	25,070.31
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	10,360.15
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1,329.62
1503.020401	MOBILIARIO MEDICO	352.00
1503.020601	EQUIPO DE CULTURA Y ARTE	15,672.00
1503.020602	MOBILIARIO DE CULTURA Y ARTE	610.91
1503.020702	MOBILIARIO DE DEPORTE Y RECREACION	1,898.18
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	309.72
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	68,025.65
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	3,904.43
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	353,527.81
	TOTAL	1,116,758.71



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ANEXO N° 002 - BIENES NO DEPRECIABLE

Cuenta	Denominación Cuenta	Valor Neto Patrimonio
9105	BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES	397,693.10
9105.02	BIENES EN CUSTODIA	299,360.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	23,125.50
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	75,207.60
	TOTAL	397,693.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Contabilidad y Sección de Control Patrimonial la Incorporación física y/o conciliación contable de los bienes muebles a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en los registros respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sección de Control Patrimonial realice las coördinaciones respecto a los 698 bienes que se encuentran en mal estado y no cuentan con documentación sustentatoria que acredite la adquisición por parte de la entidad, los cuales se mencionan en el Informe Técnico N° 013-2016-SEC.C.P/MPP para su mantenimiento o en su defecto la baja de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Superintendencia de Bienes Nacionales la presente resolución, y a las demás instancias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Contabilidad
Control Patrimonial
SBN
Asesoría Legal
GGLAF
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huaman
Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL

